

VISADO EMPRENDEDORES

A. Advertencias previas

No pueden solicitar el visado quienes se encuentren irregularmente en territorio español.

Siempre hay que pagar la tasa del visado. Sin el pago previo de la (s) tasa (s) no se puede tramitar la solicitud. Para el coste, ver la información general sobre visados.

La resolución sobre el visado recae en un máximo de 10 días hábiles.

El visado concedido debe ser recogido en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución en www.sutramiteconsular.maec.es (Acceso por resguardo). De no recogerse en ese plazo se entiende que ha renunciado y se archiva el expediente.

La retirada del visado puede ser hecha personalmente o por medio de persona apoderada mediante "cartório". El apoderado debe acreditar su identidad y presentar el poder y el resguardo del visado en el consulado. No existe modelo para ese poder. Hay que traer el resguardo y el pasaporte

B. Autorización de residencia

El visado es título suficiente para residir y trabajar en toda España durante su vigencia, que es de un año y sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero. Sin embargo, puede hacerlo en la Oficina de Extranjería más próxima a su domicilio (http://www.policia.es/org_central/extran_front/oficinas.html).

Si se encuentra legalmente en España puede solicitar una autorización de residencia para inversores [los brasileños pueden residir en España durante 90 días sin necesidad de visado dentro de un periodo de 180 días]. La autorización tendrá validez en todo el territorio nacional. La concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones y su tramitación se efectuará por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. La autorización tendrá una duración de dos años. Una vez cumplido dicho plazo, podrá solicitar la renovación de la autorización de residencia por periodos sucesivos de cinco años, siempre y cuando se mantengan las condiciones que generaron el derecho.

Podrán acceder a la situación de residencia sin necesidad de solicitar visado y sin que se requiera un periodo previo mínimo de permanencia, cuando se justifique que se ha producido previamente el inicio efectivo de la actividad empresarial para la que se solicitó el visado.

Sin perjuicio de la necesidad de acreditar, conforme a la legislación vigente, la continuidad de la residencia en España para la adquisición de la residencia de larga duración o la nacionalidad española, la renovación de la residencia podrá efectuarse aún existiendo ausencias superiores a seis meses al año en el caso de visados de residencia y autorizaciones para inversores extranjeros o trabajadores extranjeros de empresas que realizando sus actividades en el extranjero tengan fijada su base de operaciones en España.

Más información en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>

C. Gestiones y documentos básicos

-Original y fotocopia de un comprobante de residencia en Río Grande del Sur o Santa Catarina, como, por ejemplo, un recibo, un estado de cuentas de banco, o un título electoral; la fotocopia no necesita ser legalizada.

-Pasaporte ordinario o título de viaje reconocido como válido en España con una vigencia mínima de cuatro meses. Debe presentar copia de todas las páginas del pasaporte. No hace falta legalizar las copias.

-Certificado antecedentes penales expedido por la Policía Federal brasileña, por el Departamento de Justiça Federal o por las autoridades homólogas de los países en donde haya residido durante los últimos cinco años, con la Apostilla de La Haya; sobre esa apostilla consulte a su cartorio y a www.cnj.jus.br/haia.

-Seguro público o seguro privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.

-Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su período de residencia en España. Ello significa unos 1.075,68 euros mensuales para el interesado y 537 euros mensuales por cada miembro de la familia.

-Número de Identidad de Extranjero de España. De no tenerlo, debe solicitarlo en este consulado. Para más información sobre el NIE consulte la página WEB de este consulado: "Otros trámites".

-Formulario de solicitud de visado. No se puede rellenar en la WEB, debe imprimirse. Debe estar firmado necesariamente.

-Foto de la cara con las siguientes medidas: Mínimo: 26 mm. de ancho por 32 mm. de altura; máximo: de 3 x 4 centímetros. Las fotos debe ser reciente, no más un mes de antigüedad desde la solicitud; en color, de buena calidad, con fondo blanco. La cara debe estar completamente despejada, mirando al frente; con atuendo civil, no se aceptarán fotos de uniforme de servicio. Sin sombreros ni accesorios.

D. Requisitos específicos del visado de residencia para emprendedores

Se encuentran en los artículos 63, 64 y 70 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre (www.boe.es):

Artículo 63. Visado de residencia para inversores.

1. Los extranjeros no residentes que se propongan entrar en territorio español con el fin de realizar una inversión significativa...podrán solicitar el visado de estancia, o en su caso, de residencia para inversores que tendrá una duración de un año.

2. Se entenderá como inversión significativa...aquella que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

...

c) *Un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, para lo cual se valorará el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:*

1.º *Creación de puestos de trabajo.*

2.º *Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.*

3.º *Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.*

Podrá obtener el visado de residencia para inversores un representante, designado por el inversor y debidamente acreditado, para la gestión de un proyecto de interés general siempre y cuando el proyecto cumpla alguna de las condiciones enumeradas en la letra c).

Artículo 64. Forma de acreditación de la inversión.

Para la concesión del visado de residencia para inversores será necesario cumplir los siguientes requisitos:

...

c) *En el supuesto previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 63, se deberá presentar un informe favorable para constatar que en el proyecto empresarial presentado concurren razones de interés general. El informe procederá de la Oficina Económica y Comercial del ámbito de demarcación geográfica donde el inversor presente la solicitud del visado [de la Embajada de España en Brasil].*

Si el inversor designara un representante para la gestión del proyecto empresarial y con el fin de que el mismo obtenga el visado de residencia para inversor, en el informe de la Oficina Económica y Comercial se valorará junto con los requisitos establecidos en el artículo 63.2.c) la necesidad de que intervenga dicho representante para la adecuada gestión del proyecto empresarial.

....

Artículo 70. Definición de actividad emprendedora y empresarial.

1. *Se entenderá como actividad emprendedora aquella que sea de carácter innovador con especial interés económico para España y a tal efecto cuente con un informe favorable emitido por la Oficina Económica y Comercial del ámbito de demarcación geográfica o por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones.*

En el caso de extranjeros que se hallen legalmente en España, la solicitud se dirigirá a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos que de oficio solicitará informe sobre la actividad emprendedora y empresarial a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones. Este informe, de carácter preceptivo, será evacuado en el plazo de diez días hábiles.

2. *Para la valoración se tendrá en cuenta especialmente y con carácter prioritario la creación de puestos de trabajo en España. Asimismo, se tendrá en cuenta:*

a) *El perfil profesional del solicitante, su formación y experiencia profesional así como su implicación en el proyecto. En caso de que existan varios socios, se evaluará la participación de cada uno de ellos, tanto de los que solicitan un visado o autorización como de los que no requieran el mismo.*

b) *El plan de negocio con mención, al menos, a los siguientes elementos:*

1.º Descripción del proyecto: actividad empresarial a desarrollar, fecha de inicio, localización, forma jurídica prevista de la empresa, impacto económico potencial que supone la inversión, descripción del número de puestos de trabajo que se estima que puedan crearse y sus funciones y cualificación, actividades previstas de promoción y estrategia de venta.

2.º Descripción del producto o servicio: la descripción será detallada e incluirá los aspectos innovadores.

3.º Análisis de mercado: valoración del mercado y evolución esperada, descripción de los posibles competidores, valoración de los consumidores potenciales y análisis de oferta y demanda.

4.º Financiación: inversión requerida, fuentes de financiación y plan financiero.

c) El valor añadido para la economía española, la innovación u oportunidades de inversión.

E. Familiares

Podrán solicitar, conjunta y simultánea o sucesivamente el visado el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los hijos menores de edad o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar y los ascendientes a cargo del inversor.

En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se concede a la persona que genera el derecho.

Los familiares deberán presentar la misma documentación que la del apartado C, salvo la referente a recursos económicos. Los menores de 18 años no precisan aportar certificado de antecedentes penales

Se considerará que existe relación de análoga afectividad a la conyugal cuando: 1.º Dicha relación se encuentre inscrita en un registro público establecido a esos efectos, y no se haya cancelado dicha inscripción (en Brasil, Contrato de Unión Estable); o 2.º Se acredite la vigencia de una relación no registrada. A dichos efectos, sin perjuicio de la posible utilización de cualquier medio de prueba admitido en Derecho, tendrán prevalencia los documentos emitidos por una autoridad pública.